



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
2009 - 2015

Secretaría
de Finanzas

Nº- 19 V 01
CUANTITATIVA

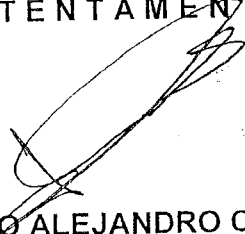
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO,
DEUDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIO N° SF-DFDCP/72/2010
San Luis Potosí, S.L.P.
Mayo 18, 2010

C.P. PEDRO ALMENDÁREZ ROBLEDO
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E .

En atención a su Oficio No. SF/DCI/CUANTIT-006 de fecha 17 de mayo/10, en el que nos hace saber de la Observación Cuantitativa No. 19 realizada por parte de la Auditoría Superior del Estado, en relación a la presentación del Convenio registrado ante el Fiduciario bajo el número 15, anexo al presente encontrará, copia del Convenio de Adhesión al Fideicomiso Maestro.

Deseando que lo anterior sea de su satisfacción, quedo de Usted,

ATENTAMENTE


ING. SERGIO ALEJANDRO CERDA LARA
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO,
DEUDA Y CRÉDITO PÚBLICO

c.c.p. Archivo / Expediente

"2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

SERVICIOS FIDUCIARIOS
BANORTE

ANEXO "B"

NO. DE REGISTRO: 015

CONVENIO DE PAGO QUE AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NO. 035278-6 REGISTRADO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCO DEL CENTRO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JESUS MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO HECTOR VEGA ROBLES Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOEL AZUARA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL DEUDOR" Ó "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, COMPARECE BANCO DEL BAJO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, INGENIERO JUAN RAFAEL CASTILLO VILLAREAL, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL ACREEDOR" Ó "EL BANCO"; POR ÚLTIMO COMPARECE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SU DELIGADO FIDUCIARIO, LICENCIADA SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO. 035278-6, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara el Estado, por conducto de su representante:

1. Que es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Que el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 19 de agosto del 2003, acto en el que se le declara electo para el período sexenal que comprende del 26 de Septiembre del 2003 al 25 de Septiembre del 2009 y que en consecuencia, rindió protesta ante la H. Legislatura Local, asumiendo las funciones que al efecto se establecen en la legislación del Estado.
3. Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por parte del Ejecutivo del Estado, en uso de la facultad que le atribuyen los artículos 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, siendo el del Secretario de Finanzas de fecha 26 de septiembre del 2003 y el del Secretario General de Gobierno de fecha 4 de Marzo del 2009.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 80 fracciones XX y XXVIII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º, 2º, 3º, 13º, 33 fracción XXVIII, 56 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Ejecutivo del Estado asistido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias a fin de comparecer a la celebración de este acto.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and other scribbles.

SERVICIOS FIDUCIARIOS



- 5. Que el 14 de Noviembre del 2002 dos mil dos, celebró un Fideicomiso de administración y pago con Banco del Centro, S.A., (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A.) Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quedando registrado internamente bajo el número 035278-6, al que afectó como patrimonio, el 100% (cien por ciento), de sus participaciones federales correspondientes al ramo 28 sin que en las mismas se contemplen las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, contrato al que en lo sucesivo se le denominará como *Fideicomiso*.
- 6. Con fecha 16 de Marzo del 2007 dos mil siete, celebraron un convenio modificatorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago referido en el antecedente que precede, por una parte como Fideicomitente, el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por otra parte como Fiduciario, Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con la comparecencia de los Fideicomisarios en Primer Lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 7. Con fecha 23 de Agosto del 2007 dos mil siete, celebraron un convenio modificatorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago referido en el antecedente 5 precedente, por una parte como Fideicomitente, el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por otra parte como Fiduciario, Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con la comparecencia de los Fideicomisarios en Primer Lugar, Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y Banco JP Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, JP Morgan Grupo Financiero.
- 8. Que entre los fines del *Fideicomiso*, se pactó que la Institución Fiduciaria ante la que se celebró dicho contrato, realizará por cuenta del propio Estado de San Luis Potosí, con los recursos provenientes del porcentaje de participaciones mencionado en el numeral 5 anterior, el pago de los créditos contratados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- 9. Que con el objeto de cumplir con las obligaciones financieras que tiene el Ejecutivo Estatal en materia de Inversión Pública Productiva del Plan Estatal de Desarrollo, se autorizó al Ejecutivo, mediante el Decreto número 819 de fecha 06 de agosto del 2009 dos mil nueve, publicado en el Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí del día 06 de agosto del 2009 dos mil nueve, gestionar y contratar con cualquiera de las Instituciones de Banca de Desarrollo, Banca Comercial, Casas de Bolsa u Organizaciones Auxiliares de Crédito debidamente autorizadas, un crédito simple hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a un plazo de pago de 20 años, el cual fue celebrado entre "EL BANCO", como acreditante, y "EL ESTADO", como acreditado, en fecha 18 dieciocho de agosto del 2009 dos mil nueve, el cual ha quedado debidamente inscrito en el Registro de Deuda Pública de San Luis Potosí bajo el número E012/09 de fecha 20 veinte de agosto del 2009 dos mil nueve y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos a Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 253/2009 en fecha 21 veintiuno de agosto del 2009 dos mil nueve; crédito al que en lo sucesivo se le denominará *Financiamiento BAJIO N°015*, copia del respectivo contrato donde se documenta dicho *Financiamiento BAJIO N°015*, se anexa al presente identificado como "B-2".
- 10. Que compareció a la firma del *Financiamiento BAJIO N°015*, en su carácter de *Fideicomitente*, por lo que los pagos del mismo se realizaran con cargo al patrimonio del *Fideicomiso*, siempre que los mismos sean solicitados conforme a los términos y condiciones pactados en dicho contrato de *Fideicomiso*.

04

SERVICIOS FIDUCIARIOS



11. Que la determinación del *Porcentaje Mensual Asignado* que en este contrato se realiza y la suma del resto de los *Porcentajes Mensuales Asignados* que se determinen para realizar los pagos de cualquiera de los *Financiamientos* no exceden el *Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas*, lo que certifica con la firma del *Fideicomiso* y del presente *Convenio*.

II.- Declara "**EL BANCO**", por conducto de sus representantes:

1. Que es una Institución de Banca Múltiple constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que está debidamente facultada para suscribir el presente convenio.
2. Que su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente convenio. Dichos poderes y facultades a la fecha, no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, mismos que se agregan al presente formando parte integrante del presente *Convenio*.
3. Que reconoce haber otorgado a "**EL ESTADO**", el *Financiamiento* a que hace referencia en la declaración I, numeral 9 anterior.
4. Que conoce y acepta el contenido del Fideicomiso no. 035278-6, a que hace referencia "**EL ESTADO**", en la declaración I, numeral 5 anterior, así como de sus convenios modificatorios a los que se hace referencia en la declaración I, numerales 5 y 7.

III.- Declara "**EL Fiduciario**", por conducto de su representante:

1. Que es una institución de banca múltiple, constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para celebrar entre otras, operaciones de fideicomisos.
2. Que mediante escritura pública número 48,596, de fecha 17 de agosto de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1, de fecha 28 de agosto de 2006 dos mil seis y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5832*1, de fecha 28 de agosto de 2006 dos mil seis; se protocolizó el Acta de Asamblea en la que consta la fusión de "Banco Mercantil del Norte", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y "Banco del Centro", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda
3. Que cuenta con facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
4. Que reconoce haber aceptado fungir como Institución Fiduciaria en el *Fideicomiso* y haberlo registrado internamente en sus archivos, bajo el número 035278-6.

IV.- Declaran de manera conjunta las partes, por conducto de sus representantes legales:

Único.- Las partes están de acuerdo en que serán aplicables al presente *Convenio* los términos y conceptos que se definen en el contrato de Fideicomiso no. 035278-6 y sus convenios modificatorios, salvo por los términos cuyo significado y alcance se precisan en este instrumento, por lo que para todos los efectos legales se considerarán como documentos coligados, tanto el presente *Convenio* como el *Fideicomiso*.

05

SERVICIOS FIDUCIARIOS

BANORTE

En virtud de lo anterior, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Convienen las partes en celebrar el presente instrumento, a fin de reconocer como medio de pago del *Financiamiento BAJIO N°015*, el *Fideicomiso*. Por lo anterior, "**EL BANCO**", tendrá el carácter de *Fideicomisario en Primer Lugar* al amparo de dicho contrato de *Fideicomiso*, adquiriendo desde la celebración del presente *Convenio* todos los derechos y obligaciones que le deriva del citado *Fideicomiso*.

SEGUNDA.- Las partes reconocen que "**EL ESTADO**" ha afectado al patrimonio del *Fideicomiso* las *Participaciones*, asignando el 100% de las mismas como *Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas*, del cual se va a calcular como *Porcentaje Mensual Asignado* el 22.5% veintidós punto cinco por ciento para realizar los pagos mensuales del *Financiamiento BAJIO N°015*, reconociendo "**EL BANCO**" que el pago mensual de su *Financiamiento BAJIO N°015*, se realizará hasta por la *Cantidad Límite*, por lo que en caso de que el pago realizado no cubra la(s) *Cantidad(es) Requerida(s)*, dicho pago tendrá el carácter de pago parcial del mismo.

TERCERA.- Las partes convienen en que "**EL FIDUCIARIO**", llevará el registro de los pagos que se realicen del *Financiamiento BAJIO N°015*, sin tener obligación de llevar registro de los saldos del mismo, pagos que se realizan por virtud de las *Solicitudes de Pago* que "**EL BANCO**" emita al "**FIDUCIARIO**" en términos de lo señalado en el *Fideicomiso* o la *Tabla de Pagos* que en forma posterior y debidamente firmada por las partes se entregue a **FIDUCIARIO**.

CUARTA.- Las partes en este acto instruyen a "**EL FIDUCIARIO**", para que respecto del *Financiamiento BAJIO N°015*, abra y mantenga las *Cuentas de Reserva* respectivas, que se integrará por los siguientes conceptos:

A) Cuenta de reserva para el Pago de Capital: Este fondo se constituirá por un monto equivalente a 2 dos amortizaciones mensuales de capital conforme al contrato de crédito del *Financiamiento BAJIO N°015*, es decir la cantidad de \$3'415,600.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de conformidad con el oficio de fecha 21 de agosto del 2009 dos mil nueve girado por "**EL BANCO**" a "**EL FIDUCIARIO**".

B) Cuenta de reserva para el Pago de Intereses: Este fondo se constituirá por un monto equivalente a 2 dos amortizaciones mensuales de intereses ordinarios conforme al contrato de crédito del *Financiamiento BAJIO N°015*, es decir, la cantidad de \$22'115,372.37 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) de conformidad con el oficio de fecha 21 de agosto del 2009 dos mil nueve, girado por "**EL BANCO**" a "**EL FIDUCIARIO**". En caso de que dichas cantidades fueran insuficientes por 2 dos meses consecutivos, derivado de fluctuaciones en la tasa de interés ordinaria del *Financiamiento BAJIO N°015*, "**EL BANCO**" solicitará el ajuste en dicha *Cuenta de Reserva* conforme a dichas fluctuaciones en las tasas de interés.

Dicha reserva deberá constituirse dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la disposición del Crédito. Esta reserva deberá de mantenerse durante toda la vigencia del crédito.

Las cuentas anteriores servirán para que "**EL ESTADO**" cubra las eventuales faltas de liquidez en el *Fideicomiso*, tendrán carácter de revolvente y en el supuesto de que sean aplicadas total o parcialmente, serán restituidas mediante aportaciones adicionales al patrimonio de dicho *fideicomiso* con recursos propios de "**EL ESTADO**" o en su defecto, "**EL FIDUCIARIO**" las

SERVICIOS FIDUCIARIOS

BANORTE

retendrá de los remanentes que correspondan al *Porcentaje de Participaciones asignadas* a favor de **"EL BANCO"**

La restitución de dichas Cuentas de Reserva se hará a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se hayan aplicado al pago de las mensualidades que correspondan.

No obstante lo anterior, **"EL ESTADO"**, en este acto instruye a **"EL FIDUCIARIO"**, para que en caso de que no se realice el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro del término señalado en el mismo, **"EL FIDUCIARIO"** proceda sin su responsabilidad a integrar las Cuentas de Reserva con las cantidades señaladas en los incisos A) y B) anteriores, con cargo al primero de los depósitos que se realice a la Cuenta Receptora.

En caso de que, de acuerdo con el del *Financiamiento BAJIO N°015*, los montos de las cantidades destinadas a las Cuentas de Reserva, sufran variaciones, será responsabilidad de **"EL BANCO"** notificar tal situación a **"EL FIDUCIARIO"**. Así mismo en dicha notificación se deberá de informar a **"EL FIDUCIARIO"**, los nuevos montos con los cuales se habrá de constituir el fondo de reserva.

Durante la vigencia del *Financiamiento BAJIO N°015*, **"EL BANCO"** podrá solicitar al **"FIDUCIARIO"** que extienda los estados de cuenta respectivos, en los cuáles se haga constar la constitución de las Cuentas de Reserva referidas en esta Cláusula.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que **"EL ESTADO"**, ha verificado que el *Porcentaje Mensual Asignado* es el suficiente para realizar los pagos que se requieran del *Financiamiento BAJIO N°015*.

SEXTA.- Las partes convienen en que **"EL BANCO"** deberá de presentar a **"EL FIDUCIARIO"** las *Solicitud de Pago* con por lo menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la *Fecha de Pago*.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que **"EL ESTADO"** cumplirá con los requisitos previamente pactados en el *Fideicomiso* y entregará al **"FIDUCIARIO"**, toda la documentación que se requiera, a fin de que **"EL BANCO"** sea registrado como *Fideicomisario en Primer Lugar*, al amparo del *Fideicomiso*, lo anterior en el entendido de que **"EL FIDUCIARIO"** no tendrá obligación de registrarlo en caso de que dichos requisitos no sean cumplidos.

OCTAVA.- Las partes convienen en que cualquier cambio o modificación a los términos y condiciones de pago de los contratos en los que consten el *Financiamiento BAJIO N°015* y el resto de los *Financiamientos*, deberá ser notificado para su aceptación antes de realizar dicha modificación a todos los *Fideicomisarios en Primer Lugar* que se hubieren registrado ante **"EL FIDUCIARIO"**, al amparo del contrato de *Fideicomiso*.

NOVENA.- Para los efectos relativos al presente *Convenio*, las partes señalan como domicilio el siguiente:

"EL BANCO": Av. Jesus Goytortúa N° 150, Fraccionamiento Tangamanga
San Luis Potosí, San Luis Potosí.

"EL ESTADO": Madero número 100, Zona Centro, C.P 78000
San Luis Potosí, San Luis Potosí.

"EL FIDUCIARIO": Díaz de León número 105
Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

SERVICIOS FIDUCIARIOS

BANORTE

Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación, que se requiera o permita que se otorgue, en cumplimiento de cualquier disposición del presente, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviada por Federal Express, DHL o cualquier otro servicio de mensajería comparable (para entrega, dentro de 2 (dos) días hábiles siguientes, o menos) o, por fax, con confirmación telefónica, en atención de las personas, a los domicilios, teléfonos y/o fax que se precisan; en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas a "**EL FIDUCIARIO**", deberán ser enviados en original al domicilio correspondiente, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la confirmación del fax enviado.

Hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios deberán considerarse como tales los indicados en la presente cláusula. Se precisa que para el cambio de domicilios no se requerirá la aceptación o conformidad de todos los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, bastando cumplir con lo aquí establecido.

DECIMA. INDEMNIZACIÓN.- "**EL ESTADO**" se obliga a dejar en paz y a salvo a "**EL FIDUCIARIO**", a las empresas subsidiarias o afiliadas de "**EL FIDUCIARIO**" (en lo sucesivo denominadas como las "SUBSIDIARIAS") y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los "REPRESENTANTES"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de "**EL FIDUCIARIO**" y/o de cualquiera de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de cualquiera de sus respectivos "REPRESENTANTES", en virtud de cualquiera de los actos que realice "**EL FIDUCIARIO**" (y/o sus "SUBSIDIARIAS" y/o sus "REPRESENTANTES") en relación con el presente *Convenio*, excepto por error, negligencia o mala fe. Por lo tanto, "**EL ESTADO**" se obliga a reembolsar a "**EL FIDUCIARIO**" (y/o a sus "SUBSIDIARIAS" y/o a sus "REPRESENTANTES") cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en contra del "**EL FIDUCIARIO**" (y/o de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de sus "REPRESENTANTES") en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos de este *Convenio*, excepto por error, negligencia o mala fe.

"**EL FIDUCIARIO**" se obliga a dar aviso por escrito a las partes respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviere relacionada con el presente *Convenio* y/o el patrimonio del *Fideicomiso*, para el efecto de que éstos promuevan lo que consideren conveniente a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente *Convenio*, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a elección de "**EL FIDUCIARIO**", con renuncia a cualquier fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el futuro.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente *Convenio*, actúan de buena fe y con plena voluntad pues no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar la validez del mismo.

Leídas que fueron las anteriores cláusulas por las partes y por lo tanto enterados éstos plenamente de los alcances legales del presente convenio y de las obligaciones que contraen y de los derechos que adquieren, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 21 días del mes de Agosto del 2009 dos mil nueve.

SERVICIOS FIDUCIARIOS
BANORTE

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ


C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


LIC. HECTOR VEGA ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C.P. JOEL AZUARA ROBLES
SECRETARIO DE FINANZAS

ASISTEN Y COMPARECEN CON EL FIDEICOMITENTE

ACREDITANTE
BANCO DEL BAJIO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE


ING. JUAN RAFAEL CASTILLO VILLARREAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRATE DEL CONVENIO DE PAGO NUMERO 15 QUE AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NO. 035278-6 REGISTRADO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCO DEL CENTRO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL DEUDOR" Ó "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, COMPARECE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL ACREEDOR" Ó "EL BANCO"; POR ÚLTIMO COMPARECE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO".

FIDUCIARIO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
DELEGADO FIDUCIARIO


LIC. SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ DIAZ

TESTIGOS:


C.P. VICTOR M. CAMPUZANO MOTOYA


LIC. JUDITH PERFECTO ALMENDAREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE PAGO NUMERO 15 QUE AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NO. 035278-6 REGISTRADO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCO DEL CENTRO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL DEUDOR" Ó "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE, COMPARECE BANCO DEL BAJO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL ACREEDOR" Ó "EL BANCO"; POR ÚLTIMO COMPARECE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO".